

INTERLOCUTORIO No. **287**

Rad. 2021-00191-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se allega dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por JENNY ALEJANDRA GARCIA MOLINA, en contra del señor JULIAN ANDRES ROJAS LENIS, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación; por lo cual, habrá de darse por terminado por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, por concepto de las sumas adeudadas.

2º) DECRETAR el levantamiento de las medidas de restricción de salida del país y el reporte a las centrales de riesgo de Transunión (antes cifin) y datacredito. Igualmente el levantamiento de la medida de embargo del 25% salario, honorarios, prestaciones, bonificaciones, horas extras y demás del emolumentos que devenga el señor JULIAN ANDRES ROJAS LENIS, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.115.070.522 de Buga-Valle, como empleado de la empresa EXCAVA CIVIL SAS, informando que la medida comunicada mediante oficio No. 735 del 12 de octubre de 2021, queda sin vigencia. Líbrense los oficios respectivos.

3º.) Una vez ejecutoriado este auto, ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 49

HOY, 14 de Marzo de 2022 A LAS 08:00 A.M

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7582749e136a69dbcacc437a63d69b295d5285e3607ed6a4f813ecba13d15bf0**

Documento generado en 11/03/2022 03:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>